

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

1287

25 NOV 2019

“Por medio de la cual se otorga a MATRIX HOUSE COMPANY S.A.S., con identificación tributaria No 900.725.712-2 y a ALVARO ROSALES BELTRAN con CC No 5.556.604, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No IHG-15541 del 6 de octubre de 2009 celebrado con el Departamento del Cesar”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que los señores JUAN SEBASTIAN CARDONA GRISALES identificado con la CC No 1.088.273.443 obrando en calidad de representante legal de MATRIX HOUSE COMPANY S.A.S., con identificación tributaria No 900.725.712-2 y ALVARO ROSALES BELTRAN con CC No 5.556.604, presentaron solicitud de Licencia Ambiental para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar, en desarrollo del contrato de concesión No IHG-15541 del 6 de octubre de 2009 celebrado con el departamento del Cesar. Para el trámite de licencia ambiental, se allegó lo siguiente:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental.
2. Formulario Único de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Único en Terrenos de dominio público o privado.
3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá. Acredita la calidad de Representante Legal del señor JUAN SEBASTIAN CARDONA GRISALES identificado con la CC No 1.088.273.443
4. Copia de la Cédula de ciudadanía del señor JUAN SEBASTIAN CARDONA GRISALES
5. Copia de la Cédula de ciudadanía del señor ALVARO ROSALES BELTRAN.
6. Certificado de registro minero, a nombre de MATRIX HOUSE COMPANY S.A.S., con identificación tributaria No 900.725.712-2 y de ALVARO ROSALES BELTRAN con CC No 5.556.604.
7. Copia del contrato de concesión minera para la exploración y explotación de un yacimiento de hierro, caliza, cobre, barita y demás concesibles No. IHG-15541 celebrado entre el Departamento del Cesar, ALVARO ROSALES BELTRAN, DANIEL WASSERMAN MARKOVIST y MARIA ELENA BONILLA PAEZ de fecha 6 de octubre de 2009, celebrado con el departamento del Cesar.
8. Estudio de Impacto Ambiental.
9. Copia del oficio de fecha 9 de febrero de 2016, mediante el cual la doctora Beatriz Eugenia Rincón - Grupo de Arqueología del Instituto Colombiano de Antropología e Historia “ICANH” comunica al Antropólogo Jorge Enrique Tovar Torres “que el informe y plan de manejo, prospección y plan de manejo arqueológico para tres frentes mineros en el contrato de concesión IHG-15541 Valledupar Cesar fue evaluado y aprobado por el Grupo de Arqueología del ICANH.....”
10. Certificación No 01406 del 19 de diciembre de 2017 expedida por el Ministerio del Interior, especificando que no se registra presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom en el área del proyecto MINA LA ISABELA, localizado en jurisdicción del municipio de Valledupar departamento del Cesar. De igual manera se indica que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el área del proyecto.
11. Copia del Auto PARV No 733 del 22 de octubre de 2018, mediante el cual, el Gestor Punto de Atención Regional de Valledupar de la Agencia Nacional de Minería, procede a “**APROBAR el Programa de Trabajo y Obras (PTO) del contrato de concesión No IGH-15541, para la explotación de un yacimiento de RECEBO, ubicado en jurisdicción del municipio de VALLEDUPAR, en el Departamento del CESAR.....**”
12. Formato aprobado por Corpocesar, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental.

Que por Auto No 014 de fecha 30 de mayo de 2019, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar inició el correspondiente trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de licencia

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos

+57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 1287 de 25 NOV 2019 por medio de la cual se otorga a MATRIX HOUSE COMPANY S.A.S., con identificación tributaria No 900.725.712-2 y a ALVARO ROSALES BELTRAN con CC No 5.556.604, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No IHG-15541 del 6 de octubre de 2009 celebrado con el Departamento del Cesar.

-----2

ambiental para el proyecto en citas, declaró que a la luz del Artículo 2.2.2.3.4.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), no era necesario exigir un Diagnóstico Ambiental de Alternativas y ordenó la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental. El proceso se inició al amparo de lo reglado en el Artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), según el cual las Corporaciones Autónomas regionales son competentes para otorgar o negar La Licencia Ambiental en proyectos de explotación minera así:

- a) **Carbón:** Cuando la explotación proyectada sea menor a 800.000 ton/año;
- b) **Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos:** Cuando la producción proyectada de mineral sea menor a 600.000 ton/año para arcillas o menor a 250.000 m3/año para otros materiales de construcción o para minerales industriales no metálicos;
- c) **Minerales metálicos, piedras preciosas y semipreciosas:** Cuando la remoción total de material útil y estéril proyectada sea menor a 2.000.000 de ton/año;
- d) **Otros minerales y materiales:** Cuando la explotación de mineral proyectada sea menor a 1.000.000 ton/año.

Que el artículo 11 de la ley 685 de 2001 (Código de Minas) establece que para todos los efectos legales se consideran materiales de construcción, los productos pétreos explotados en minas y canteras usados, generalmente, en la industria de la construcción como agregados en la fabricación de piezas de concreto, morteros, pavimentos, obras de tierra y otros productos similares. También, para los mismos efectos, son materiales de construcción, los materiales de arrastre tales como arenas, gravas y las piedras yacentes en el cauce y orillas de las corrientes de agua, vegas de inundación y otros terrenos aluviales. Los materiales antes mencionados, se denominan materiales de construcción aunque, una vez explotados, no se destinen a esta industria. El otorgamiento, vigencia y ejercicio del derecho a explorar y explotar los materiales de construcción de qué trata este artículo, se regulan íntegramente por este Código y son de la competencia exclusiva de la autoridad minera.

Que el mencionado estatuto dispuso lo siguiente en sus artículos 194, 196, 197 y 198:

Artículo 194. Sostenibilidad. El deber de manejar adecuadamente los recursos naturales renovables y la integridad y disfrute del ambiente, es compatible y concurrente con la necesidad de fomentar y desarrollar racionalmente el aprovechamiento de los recursos mineros como componentes básicos de la economía nacional y el bienestar social. Este principio deberá inspirar la adopción y aplicación de las normas, medidas y decisiones que regulan la interacción de los dos campos de actividad, igualmente definidos por la ley como de utilidad pública e interés social.

“Artículo 196. Ejecución inmediata. Las disposiciones legales y reglamentarias de orden ambiental son de aplicación general e inmediata para todas las obras y labores mineras a las que les sean aplicables.

“Artículo 197. Constitución y ejercicio del derecho. La celebración y perfeccionamiento del contrato de concesión y su inscripción en el Registro Minero Nacional, se regulan por las disposiciones de este Código. Para el ejercicio emanado de dicho contrato, antes de la iniciación y ejecución de obras y labores materiales de explotación, será necesario cumplir con los requisitos y condiciones de orden ambiental previstos en el presente Capítulo y en lo no previsto en el mismo, en las normas ambientales generales.

“Artículo 198. Medios e instrumentos ambientales. Los medios e instrumentos para establecer y vigilar las labores mineras por el aspecto ambiental, son los establecidos por la normatividad ambiental vigente para cada etapa o fase de las mismas, a saber, entre otros: Planes de Manejo Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental,

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos
+57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a MATRIX HOUSE COMPANY S.A.S., con identificación tributaria No 900.725.712-2 y a ALVARO ROSALES BELTRAN con CC No 5.556.604, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No IHG-15541 del 6 de octubre de 2009 celebrado con el Departamento del Cesar.

-----3

Licencia Ambiental, permisos o concesiones para la utilización de recursos naturales renovables, Guías Ambientales y autorizaciones en los casos en que tales instrumentos sean exigibles”.

Que en fecha 14 de junio de 2019 se practicó diligencia de inspección en el área del proyecto. Como producto de la diligencia inspectiva, se convocó a una reunión para requerir información y/o documentación complementaria, la cual se realizó el día 9 de julio de 2019, en las instalaciones de Corpocesar.

Que en fecha 9 de agosto de 2019 con radicado No 07239, se aporta la información y/o complementaria requerida.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

(.....)

B. DESCRIPCIÓN Y OBJETO GENERAL DEL PROYECTO. (EXPLORACIÓN PROYECTADA Ton/Año).

De acuerdo a la documentación aportada por el usuario se pudo conocer y establecer que el proyecto se encuentra localizado en el corregimiento de Caracol a 72km al sur oeste del municipio de Valledupar, departamento del Cesar.

El contrato de concesión minera IHG-15541 se encuentra un 92% de su extensión dentro del territorio ancestral indígena conocido como la “Línea Negra”; por ello los titulares mineros han adelantado el proyecto en el 8% restante donde se encuentran las principales reservas de Material de Construcción, área objeto de análisis del estudio para este proyecto.

Extensión del área: Basados en la anterior apreciación, se determina que el área a otorgar licencia ambiental hace parte del contrato de concesión IHG-15541, donde se explotará la totalidad de las colinas y cerros que están dentro de dicha área solicitada, corresponde a una porción equivalente al 8% (6,63 hectáreas) del área total del contrato de concesión. De igual forma se procederá a extraer material a una profundidad de 2 metros al nivel de superficie teniendo en cuenta la proximidad a la vía nacional.

Así mismo el usuario ha expresado que el método de explotación proyectado es el “Gravera en terrenos horizontales con Bancos Múltiples” aprobado en PTO, para lo cual propone las siguientes dimensiones:

- Talud final: 44°
- Talud final: 56°
- Altura del banco: Se precisó una altura para los bancos de 5 metros.
- Numero de bancos: 2 bancos en zonas de 10 m o más, y de 1 banco en zonas menores de 10 m.
- Angulo de banco: 70°
- Ancho del banco (A). Reemplazando los valores en la ecuación principal, se obtiene un valor de 25,5 metros, siendo ésta la dimensión del ancho del banco.
- Berma de seguridad: Basados en los cálculos presentados en EIA y aprobados en PTO, dicha berma será de 2 m.

Desmonte y Descapote: Considerando que el espesor máximo de capa vegetal no supera los 15 cm, se proyecta el arranque directo y posterior arrastre de ésta con un Bulldózer D8N, acumulándola para ser cargadas por una Retroexcavadora Caterpillar 330 y como equipo de transporte volquetas doble troque, transportando el material al área seleccionada para su alojamiento.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos
+57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

1287
CORPOCESAR NOV 2019

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a MATRIX HOUSE COMPANY S.A.S., con identificación tributaria No 900.725.712-2 y a ALVARO ROSALES BELTRAN con CC No 5.556.604, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No IHG-15541 del 6 de octubre de 2009 celebrado con el Departamento del Cesar.

4

Arranque: En este tipo de arranque se usan máquinas que utilizan los impactos, el rozado, la fuerza hidráulica, el riplado o la excavación para desprender el mineral, se usara martillo hidráulico, martillo eléctrico y/o martillo neumático.

Cargue: Este será realizado con Retroexcavadoras de oruga 330 CAT, teniendo en cuenta los cálculos y diseños anteriores, y utilizando un método de explotación por banqueo.

Transporte. Para realizar esta actividad se proyecta a utilizar volquetas de 15 m³, las cuales transportarán el material a la planta de trituración.

Producción anual proyectada. Se propone una explotación limitada en su producción anual por la máxima permitida por la autoridad ambiental regional para materiales de construcción, que corresponde a 249.990 m³ anuales.

Vida útil del proyecto = 4,355 años = 4 años y 4 meses.

Cierre y abandono: Desmantelamiento de instalación, demolición de edificaciones e infraestructura

CRITERIOS GENERALES DE CIERRE

Morfología y restauración de suelos en áreas abandonadas

Reforestación final y revegetación de áreas reforestadas

Restauración geomorfológica del paisaje y el bosque del área intervenida. Implementación del uso del suelo planeado

Señalización de áreas abandonadas

Abandono de las instalaciones y retiro de maquinaria y equipos

C. LOCALIZACIÓN (Jurisdicción y fijación de coordenadas con la utilización del sistema de localización posicionamiento Global – GPS).

El área de Contrato de Concesión Minera IHG-15541 se encuentra localizada en la parte norte de Colombia, en el corregimiento de Caracolí a 72km al Sur-oeste del municipio de Valledupar, departamento del Cesar, y el área objeto de solicitud de licencia ambiental se localiza en el sector sur del contrato de concesión con una extensión de 6,63 hectáreas, cuyo polígono se encuentra delimitado por las coordenadas que se relacionan a continuación:

Coordenadas de polígono de área de influencia.

Punto	Este	Norte
1	1038408.62	1608004.11
2	1038244.31	1608003.96
3	1038396.69	1608141.47
4	1038696.07	1608246.84
5	1038775.36	1608030.30
6	1038578.16	1608042.70
7	1038547.11	1608038.98
8	1038514.22	1608043.55
9	1038440.56	1608032.10

Localización y trazado de corredores de acceso nuevos:

La vía de acceso al área de influencia del título IHG-15541, desde la vía Valledupar-Bosconia, se divide en dos tramos, el primero (puntos 1-6, ver Tabla) desde la carretera, se basa en una pequeña vía preexistente que se encuentra sin pavimentar, esta se pretende ensanchar siguiendo su trazado hasta el límite del área de influencia, tiene una longitud de 286.85 m; el segundo

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos
+57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

1287 CORPOCESAR-
de **25 NOV 2019**

Continuación Resolución No 1287 de 25 NOV 2019 por medio de la cual se otorga a MATRIX HOUSE COMPANY S.A.S., con identificación tributaria No 900.725.712-2 y a ALVARO ROSALES BELTRAN con CC No 5.556.604, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No IHG-15541 del 6 de octubre de 2009 celebrado con el Departamento del Cesar.

-----5

tramo conecta la zona inicial de explotación con el primer tramo de la vía de acceso (puntos 4-9, ver Tabla), debido al cambio de elevación, esta tiene un trazo con forma de zigzag para facilitar el acceso y la maniobrabilidad, presenta una longitud de 402.3 m.

Coordenadas de vía de acceso

Punto	Este	Norte
1	1038440.92	1608194.70
2	1038489.86	1608184.15
3	1038575.04	1608150.87
4	1038638.98	1608134.81
5	1038702.39	1608122.26
6	1038717.01	1608120.10
7	1038508.62	1608125.79
8	1038605.20	1608093.39
9	1038439.95	1608054.19

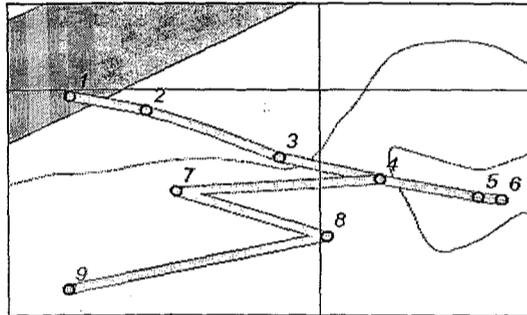


Figura 1. Vía de acceso proyectada

ÁREA DE PROTECCIÓN DE LOS DRENAJES

Son áreas protegidas por el usuario, áreas en las que no se puede adelantar actividad minera y/o tala de árboles.

Área de Protección de los drenajes	Punto	Este	Norte
Drenaje 1	1	1038328.34	1608079.79
	2	1038382.00	1608128.21
	3	1038395.55	1608065.28
	4	1038336.34	1608050.83
	5	1038719.63	1608033.80
Drenaje 2	6	1038726.90	1608162.65
	7	1038775.36	1608030.30

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 1287 del 25 NOV 2019 por medio de la cual se otorga a MATRIX HOUSE COMPANY S.A.S., con identificación tributaria No 900.725.712-2 y a ALVARO ROSALES BELTRAN con CC No 5.556.604, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No IHG-15541 del 6 de octubre de 2009 celebrado con el Departamento del Cesar.

-----6

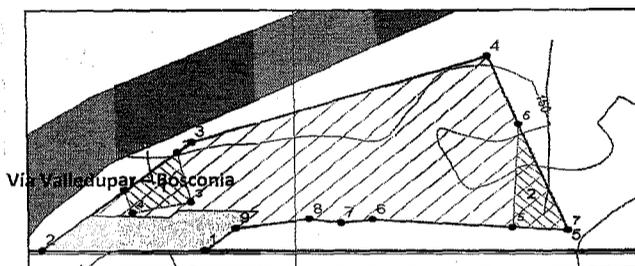


Figura 2. Polígono solicitud de licencia ambiental y áreas de protección de drenajes naturales

D. INFORMACIÓN EN TORNO A LA EXISTENCIA O NO DE ÁREAS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, PARQUES NATURALES DE CARÁCTER REGIONAL, ZONAS DE RESERVA FORESTAL PROTECTORA Y DEMÁS ZONAS DE RESERVA FORESTAL, ECOSISTEMAS DE PÁRAMO Y/O HUMEDALES DESIGNADOS DENTRO DE LA LISTA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL DE CONVENCIÓN RAMSAR.

Luego de revisar las coordenadas del polígono que conforman el área del proyecto y revisar información sobre la existencia de dichas áreas en el departamento se concluye que este proyecto no hace parte ni se traslapa o superpone con áreas del sistema de parques nacionales naturales, parques naturales de carácter regional, zonas de reserva forestal protectora nacional y demás zonas de reserva forestal, ni ecosistemas de páramos y/o humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de la convención RAMSAR.

E. RESUMEN EJECUTIVO EN TORNO A LA DESCRIPCIÓN, CARACTERIZACIÓN Y ANÁLISIS DEL MEDIO BIÓTICO, ABIÓTICO Y SOCIOECONÓMICO EN EL CUAL SE PRETENDE DESARROLLAR EL PROYECTO.

La preocupación existente de las explotaciones mineras que conllevan al deterioro de las condiciones ambientales de la zona donde se realizan, han despertado un interés en todos los entes involucrados en su conservación, sin embargo, la falta de conocimiento ambiental por parte de la comunidad se ve reflejado dramáticamente en la disminución de componentes y alteración de ecosistemas asentados en el área de influencia en donde se realizan estas explotaciones.

Es por esto, que las Autoridades Ambientales Regionales, entidades del Sector Minero y el Subsector de Materiales de Construcción del Sector Privado entre otros, propenden por sensibilizar y orientar a los industriales del Sector interesados en mejorar su gestión ambiental y ampliar los beneficios económicos, sociales y ambientales de su empresa, poniendo en práctica los principios de autorregulación, ecoeficiencia y desarrollo sostenible.

Como un instrumento necesario para establecer la viabilidad ambiental, el documento que a continuación se presenta, contiene el análisis del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), para la explotación minera de materiales de construcción y la planificación de la gestión ambiental durante las etapas posteriores del proyecto.

Área de influencia directa del proyecto

Medio abiótico:

- **Geología:** El área del título se encuentra en la zona de influencia de la Sierra Nevada de Santa Marta, dentro de esta afloran la formación Guatapurí, de la cual se va a explotar el material de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos

+57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**1287-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 1287 de 25 NOV 2019 por medio de la cual se otorga a MATRIX HOUSE COMPANY S.A.S., con identificación tributaria No 900.725.712-2 y a ALVARO ROSALES BELTRAN con CC No 5.556.604, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No IHG-15541 del 6 de octubre de 2009 celebrado con el Departamento del Cesar.

-----7

construcción; la Riodacita de Los Tábanos, que constituye el cerro Pantanillo, al NW del área; y depósitos cuaternarios recientes.

- Paisaje: En el área de estudio existen áreas de uso múltiple, para la determinación de las formaciones boscosas se diseñó un plan de inventarios. La vegetación del área minera es la típica de la vegetación de bosque seco tropical, presentando dos sub-paisajes ligados a los suelos presentes. Bosque Seco tropical tendencia a muy seco-sabana y bosque seco tropical de galería.
- Suelos: Los suelos se caracterizan por ser de muy baja evolución, muy superficial, excesivamente drenada, texturas moderadamente gruesas a medias, reacción ácida y fertilidad muy baja. Se encuentran limitados por piedras en superficie.
- Hidrología: El área de la concesión se encuentra en la cuenca del Río Cesar, dicha cuenca se localiza al SE de la SNSM y al W de la Serranía del Perijá. El Río Garupal corre al occidente del área de concesión IHG-15541, siendo esta área parte de su cuenca. El tipo de precipitación es bimodal, caracterizada por la distribución de dos periodos secos y dos húmedos.
- Hidrogeología: La zona de concesión se encuentra en la margen derecha del río Cesar, en la zona predomina el fenómeno de escorrentía de acumulación de aguas, por lo que esta es una zona de tránsito de las aguas superficiales hacia los acuíferos, a través de las corrientes de agua superficiales, por lo tanto, no se espera que dentro del área de dicho título se encuentren sistemas acuíferos de importancia.
- Geotecnia: Se realizó una campaña de toma de datos en campo, la cual consistió en la apertura de tres calicatas (apiques) sobre los depósitos. De cada una de ellas se realizó el levantamiento teniendo como base la clasificación de suelos de USCS. Se caracterizaron 3 unidades geotécnicas: suelos formados por gravedad, suelos orgánicos húmedos a saturados, depósitos generados por procesos de remoción en masa y deslizamientos de suelos y rocas.
- Atmosférico: El área de influencia directa del proyecto, en términos generales la calidad del aire se encuentra en buen estado, es decir, no existen fuentes de contaminación que generen emisiones que sobrepasen los límites normales de sulfuros, nitrosos y carbonosos. En el proyecto existirán tres fuentes principales de contaminantes atmosférico: el frente de explotación, las vías internas y los acopios, siendo el único móvil generado por los equipos de transporte en las vías y las demás se consideran estacionarias.

Medio biótico

Las áreas de bosque son muy escasas y se limitan principalmente a manchas dispersas de un bosque secundario altamente intervenido, en donde la vegetación se caracteriza por especies protectoras como (Guásimo, Gusanero, Algarrobligo, Guacamayo, Carito, Brasil, Vara de humo, Hobo, Resbalamono, Cañaguatè, Dividivi, Corazón fino, Guayacán, Sietecueros, Chicho, Ceiba).

La fauna con relación a las unidades vegetales presentes y (sic) se encuentran ubicadas geográficamente en los lugares representativos. Este recurso dentro del área se ha visto alterado por el alto grado de intervención antrópica producto de un excesivo proceso de caza, trayendo consigo actividades incluso desaparición de las formas de los nichos ecológicos.

Se encontraron especies de reptiles, aves y mamíferos, ninguna de las cuales se encuentran amenazadas.

Medio socio económico

La zona más próxima al área solicitud de licencia ambiental es el corregimiento de Caracolí, Municipio de Valledupar, por tal motivo, es relevante conocer las características socioeconómicas de esta población, En la actualidad existen 236 hogares y cerca de 700 habitantes, en promedio cada hogar es habitado por 3 personas, Las actividades económicas más significativas son la cría de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos
+57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **1287** de **25 NOV 2019** por medio de la cual se otorga a MATRIX HOUSE COMPANY S.A.S., con identificación tributaria No 900.725.712-2 y a ALVARO ROSALES BELTRAN con CC No 5.556.604, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No IHG-15541 del 6 de octubre de 2009 celebrado con el Departamento del Cesar.

caprinos, agricultura, pesca a pequeña escala realizada en el rio Garupal. Los principales productos agrícolas son: maíz, yuca y fríjol.

Definición del área

Teniendo en cuenta las interacciones del proyecto con su entorno natural y social y las zonas de desarrollo económico en que se desenvolverá su actividad, se presentará un área de influencia puntual que corresponde a un polígono de 6,63 hectáreas en las cuales se llevarán a cabo las actividades de explotación de material para construcción.

Un área de influencia directa que corresponde al área rural del municipio de Valledupar, exactamente en el corregimiento de Caracolí, la cual puede eventualmente ser receptora de los impactos del proyecto.

El área de influencia indirecta corresponde a todo el sur oriente del municipio de Valledupar, el cual se sentirán los efectos de la dinámica socioeconómica que se iniciará con la entrada en producción del proyecto.

F. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO.

A la luz de la información presentada por el peticionario en el documento EIA, a continuación se presenta la matriz (tomada del EIA), y revisada por los evaluadores, donde se relaciona los impactos identificados y la evaluación de estos:

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES											
ACTIVIDADES	INDICADORES DEL IMPACTO	N	A	M	D	O	T	R	M	IM	GRADO DE SEVERIDAD
ARRANQUE DEL MATERIAL	Emisión de material particulado	-	8	4	8	4	2	2	4	44	Moderados
	Generación de ruido y vibraciones	-	2	4	4	8	2	2	2	30	Moderados
	Cambios topográficos	-	4	8	10	8	1	4	8	55	Moderados
	Modificación del sistema de drenaje	-	2	1	2	4	1	1	1	15	Irrelevante
	Perdida de cobertura vegetal	-	4	4	8	4	1	2	4	35	Moderados
	Cambios en la cobertura y el uso del suelo	-	4	4	8	10	1	2	4	41	Moderados
	Alteración de la calidad del suelo	-	4	8	4	4	1	2	2	37	Moderados
	Aleteración de la calidad del suelo por residuos	-	4	4	4	4	1	2	2	29	Moderados
	Alteración de la calidad del suelo por derrame de combustible	-	4	8	8	8	1	2	4	47	Moderados
	Intervención en corredores de escape de fauna	-	8	4	8	4	2	2	4	44	Moderados
TRANSPORTE	Generación de empleo	+	10	4	10	8	2	2	4	54	Favorables
	Estabilidad económica y laboral	+	10	4	8	8	2	2	4	52	Favorables
	Estabilidad social y familiar	+	4	4	4	8	2	2	4	36	Moderados
	Emisión de gases	-	8	4	8	1	1	1	4	39	Moderados
ACOPIO	Emisión de material particulado	-	8	4	4	1	2	2	4	37	Moderados
	Alteración de la calidad del suelo	-	4	8	4	4	1	2	2	37	Moderados
	Aleteración de la calidad del suelo por residuos	-	4	4	4	4	1	2	2	29	Moderados
	Alteración de la calidad de sedimentos	-	2	1	2	1	1	1	1	12	Irrelevantes
	Cambios topográficos	-	4	4	4	10	1	4	8	43	Moderados

Continuación Resolución No 1287 de 25 NOV 2019 por medio de la cual se otorga a MATRIX HOUSE COMPANY S.A.S., con identificación tributaria No 900.725.712-2 y a ALVARO ROSALES BELTRAN con CC No 5.556.604, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No IHG-15541 del 6 de octubre de 2009 celebrado con el Departamento del Cesar.

-----10

En base al EIA e información complementaria entregada por el peticionario, se contemplan dichos planes, por lo tanto se presenta de manera sintetizada lo que contempla cada plan y de las determinaciones de Corpocesar:

PLAN MONITOREO

La estrategia básica para el seguimiento y monitoreo de las diferentes actividades relacionadas con la realización del proyecto, se fundamenta en la autogestión proactiva, apoyada por el departamento ambiental mediante la auditoría ambiental en las diferentes actividades.

El programa de monitoreo tiene como objetivo el cumplimiento de todas las medidas correctoras que han sido adoptadas desde el comienzo del proyecto que permita verificar a través de muestreos y observaciones periódicas el estado de las condiciones ambientales tanto en la etapa de montaje como de operación, ya que muchos de los efectos se han estimado de manera predictiva y a la eficacia de las medidas correctoras propuestas no han sido probadas en todas las situaciones este plan de monitoreo y control tienen como objetivo modificar, cambiar o adaptar al proyecto a las situaciones que se plantean a más detalle en EIA.

Respecto al análisis en EIA podemos agrupar el programa de monitoreo en varios sub-programas:

- ▽ Sub - Programa de Manejo de Cobertura Vegetal.
- ▽ Sub-Programa de Conservación de Suelo, Zonas Revegetalizadas y Reforestadas

Durante el desarrollo de la operación, se tiene previsto realizar intervención sobre la capa superior del suelo.

El seguimiento de las áreas restauradas con reforestación, consiste en asegurar que se mantenga en desarrollo el 90% de los individuos plantados por unidad de área. Para lograr el éxito de las plantaciones se tendrá en cuenta:

- ▽ Reemplazo de individuos dañados o perdidos.
- ▽ Manejo silvicultura de las especies de mayor porte.
- ▽ Actividades complementarias como abonamiento, riego, etc.
- ▽ Utilización de material vegetal de la mejor calidad.
- ▽ Adecuado proceso de siembra.
- ▽ Riego adecuado.

PLAN DE CONTINGENCIA

En este plan se contempla análisis de riesgos donde el riesgo se encuentra definido por dos conceptos básicos: amenaza y vulnerabilidad, entendiéndose por AMENAZA, el peligro latente asociado a un fenómeno físico de origen natural o tecnológico que puede presentarse en un sitio específico y en un tiempo determinado, produciendo efectos adversos en las personas, los bienes y/o el medio ambiente. En otras palabras, significa la potencialidad de ocurrencia de un evento con un cierto grado de severidad; y por VULNERABILIDAD, la predisposición intrínseca de un sujeto o elemento expuesto de sufrir daño por la ejecución, en este caso en particular, del desarrollo del proyecto. En conclusión, el RIESGO se define como la probabilidad de ocurrencia de un evento que genere un nivel de daño a los elementos expuestos y se expresa conceptualmente como:

- Factores de Riesgo

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Loté 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos
+57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a MATRIX HOUSE COMPANY S.A.S., con identificación tributaria No 900.725.712-2 y a ALVARO ROSALES BELTRAN con CC No 5.556.604, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No IHG-15541 del 6 de octubre de 2009 celebrado con el Departamento del Cesar.

-----11

Es toda condición humana ambiental o fuente de energía con capacidad potencial de producir lesión o enfermedad ocupacional, daño a la propiedad o al ambiente e interrupción de procesos y cuya probabilidad de actuación e impacto, depende de la eliminación o control agresivo.

Clasificación de los factores de riesgo

- Factores de Riesgo Físico.
- Factores de Riesgo Químico.
- Factores de Riesgo Mecánico.
- Factores de Riesgo físico-químico.
- Factores de Riesgo Eléctrico.
- Factores de Riesgo Ergonómico.
- Factores de Riesgo Socio-psicológico.
- Factores de Riesgo Biológico.
- Factores de Riesgo Locativo.
- Factores de Riesgo Mecánico.

J. CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO A LA VIABILIDAD AMBIENTAL DEL PROYECTO (justificación del concepto).

- ∇ El solicitante cumplió con los requerimientos hechos por la Corporación en los términos de referencia y con los demás requerimientos hechos por los evaluadores.
- ∇ En el E.I.A. se contempla un PMA con las medidas adecuadas para prevenir, corregir, mitigar y compensar los impactos ambientales generados por la ejecución del proyecto.
- ∇ El área determinada para la explotación de material no integra el Sistema de Parques Nacionales Naturales, Parques Nacionales de Carácter Regional, Zonas de reservas forestales protectoras y demás zonas de reserva forestal, Ecosistemas de Páramos, humedales y demás ecosistemas designados dentro de la lista de importancia internacional de la convención RAMSAR.
- ∇ Mediante comunicación radicado No 2019 24000047421 de 06 de agosto del 2019, la coordinadora del grupo sistema de información y radio comunicaciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia da respuesta a la solicitud de certificación presentada por la empresa MATRIX HOUSE S.A.S, solicitante de la licencia ambiental manifestando lo siguiente “se certificó que NO EXISTE TRASLAPE del polígono de explotación del contrato de concesión minera IHG-15541 con áreas del sistema nacional de áreas protegidas – SINAP y que si bien SI EXISTE TRASLAPE con la zona de protección, desarrollo de los recursos naturales renovables y del ambiente declarada y delimitada en inmediaciones del PNN Sierra Nevada de Santa Marta, la resolución que la declaró solo impone restricciones para el otorgamiento de nuevas concesiones mineras”.
- ∇ La explotación se realizará en zona rural jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar, muy distante del centro poblado del corregimiento de Caracoli.

Por las anteriores consideraciones se emite concepto técnico positivo para el otorgamiento de la Licencia Ambiental “para el proyecto explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera N° IHG-15541 del 6 de octubre de 2009 celebrado con el departamento del Cesar, a la empresa MATRIX HOUSE COMPANY S.A.S., Con Identificación tributaria No 900.725.712-2 y ALVARO ROSALES BELTRAN con Cédula N° 5.556.604, cuyo polígono se encuentra delimitado por las coordenadas relacionadas en el literal c., de este informe. 

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos
+57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

1287
25 NOV 2019

Continuación Resolución No **CORFOCESAR-** de **25 NOV 2019** por medio de la cual se otorga a MATRIX HOUSE COMPANY S.A.S., con identificación tributaria No 900.725.712-2 y a ALVARO ROSALES BELTRAN con CC No 5.556.604, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No IHG-15541 del 6 de octubre de 2009 celebrado con el Departamento del Cesar.

K. LISTA DE ACTIVIDADES O OBRAS QUE SE AUTORIZAN CON LA LICENCIA AMBIENTAL

Las actividades y obras que se sugieren autorizar desde el punto de vista técnico dentro del licenciamiento ambiental para la ejecución del proyecto denominado “explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera N° IHG-15541 del 6 de octubre de 2009 celebrado con el departamento del Cesar”, son las que se enuncian a continuación:

- Extracción, cargue y transporte de material de construcción en el en el área determinada delimitada y georreferenciada tanto en plano como en el texto correspondiente a la información presentada por el peticionario, de igual forma se prohíbe actividad minera y/o actividad que afecte las áreas protegidas.

L. RECURSOS NATURALES RENOVABLE A UTILIZAR, APROVECHAR Y/O AFECTAR, SEÑALANDO LAS CONDICIONES, PROHIBICIONES Y REQUISITO DE SU USO. (CONCESIÓN HÍDRICA SUPERFICIAL, AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RECURSOS SÓLIDOS, PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, PERMISO DE EXPLORACIÓN EN BUSCA DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, AUTORIZACIÓN PARA TRABAJOS U OBRAS HIDRÁULICAS, PERMISO DE VERTIMIENTO, Y/O PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICA ETC.).

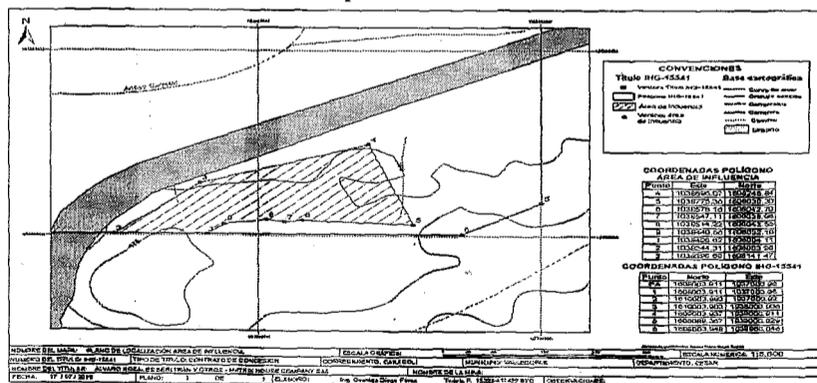
Tomando en cuenta lo descrito en el estudio de impacto ambiental, el proyecto para su desarrollo necesita del siguiente permiso y/o autorización de carácter ambiental:

PERMISO PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL

1. Ubicación geográfica.

El área objeto de intervención por el proyecto minero y específicamente con el aprovechamiento forestal hace parte del sector sur del área del título minero IHG-15541 y del área de explotación minera objeto de la solicitud de licenciamiento ambiental, y se localiza en margen izquierda de la vía Valledupar- Bosconia, Kilometro 70 próxima al Corregimiento de Caracolí, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

Figura: Plano de Localización del área de Título Minero, Área de Explotación y a intervenir con el Aprovechamiento Forestal.



www.corpocesar.gov.co
 Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos
 +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **1287** de **25 NOV 2019** por medio de la cual se otorga a MATRIX HOUSE COMPANY S.A.S., con identificación tributaria No 900.725.712-2 y a ALVARO ROSALES BELTRAN con CC No 5.556.604, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No IHG-15541 del 6 de octubre de 2009 celebrado con el Departamento del Cesar.

-----13

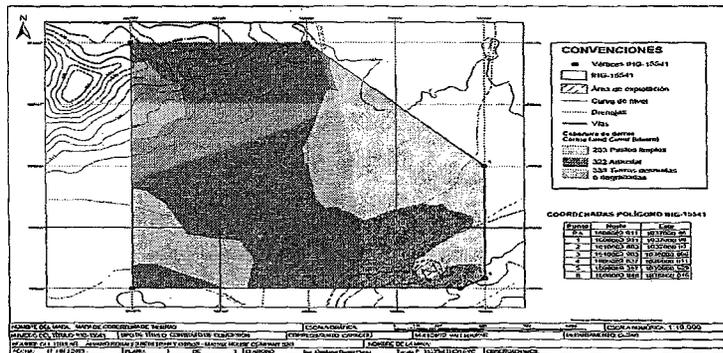
2. Fijación de las coordenadas del sitio o sitios donde se realizará el aprovechamiento forestal.

El área total para el proyecto tiene una extensión aproximada de 6,63 hectáreas, y como se dijo en el numeral anterior hace parte y es la misma al área propuesta para la explotación objeto de la solicitud de Licencia Ambiental, está representada por un (1) polígono, que se encuentra delimitado por las coordenadas que se relacionan en el cuadro siguiente:

Punto	Este	Norte
1	1038408.62	1608004.11
2	1038244.31	1608003.96
3	1038396.69	1608141.47
4	1038696.07	1608246.84
5	1038775.36	1608030.30
6	1038578.16	1608042.70
7	1038547.11	1608038.98
8	1038514.22	1608043.55
9	1038440.56	1608032.10

Especies a aprovechar, número de árboles, volumen total y diámetros de corta.

Las coberturas de acuerdo a información presentada por el peticionario el área a aprovechar se encuentra categorizada con las coberturas que se distinguen en el siguiente plano



A la luz de la información presentada por el peticionario en el PAF e información complementaria, a lo revisado por los evaluadores en el mismo y a lo verificado en la diligencia de inspección técnica, se concluye que hubo un levantamiento de 936 individuos arbóreos objeto de aprovechamiento forestal (tala), correspondientes a 21 especies y 16 familias, para un volumen total a intervenir con el aprovechamiento forestal 553,6 metros cúbicos.

En la tabla siguiente tomada del plan de aprovechamiento forestal e información complementaria presentada por el peticionario y revisada por estos evaluadores, se relacionan las especies a aprovechar, número de árboles y volumen por especie y total a aprovechar en el mismo.

ESPECIE	NOMBRE COMÚN	INDIVIDUOS	VOLUMEN (m3)
Familia: Anacardiaceae		390	241.189
Astronium graveolens	Santa Cruz	390	241.189

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frénate a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos
+57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a MATRIX HOUSE COMPANY S.A.S., con identificación tributaria No 900.725.712-2 y a ALVARO ROSALES BELTRAN con CC No 5.556.604, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No IHG-15541 del 6 de octubre de 2009 celebrado con el Departamento del Cesar.

14

Familia: Bignoniaceae		24	7.958
Tabebuia chrysantha	Cañaguatè	19	6.381
Tabebuia ochracea	Polvillo	5	1.578
Familia: Boncacaceae		32	116.961
Bombacopsis quinatum	Ceiba	32	116.961
Familia: Boraginaceae		30	5.534
Cordia dentata	Uvito	2	0.288
Cordia thaisiana	Vara e Humo	28	5.246
Familia: Burseraceae		4	0.626
Bursera simaruba	Resbala Mono	4	0.626
Familia: Cactaceae		2	2.045
Pachycereus pringlei	Cardón	2	2.045
Familia: Fabaceae		197	91.08
Myroxylon balsamum	Balsamo	28	5.984
Caesalpinia echinata	Brasil	33	11.191
Acacia glomerosa	Chicho	1	0.036
Platymiscium pinnatum	Corazón Fino	97	61.771
Caesalpinia coriaria	Divi	34	11.697
Enterolobium cyclocarpum	Orejero	2	0.219
Machaerium biovulatum	Siete Cuero	2	0.214
Familia: Juglandaceae		1	0.159
Juglans regia	Trompito	1	0.159
Familia: Malvaceae		11	4.194
Guazuma ulmifolia	Guácimo	11	4.194
Familia: Mimosaceae		12	4.427
Chloroleucon mangense	Viva Seca	12	4.427
Familia: Polygonaceae		2	0.194
Triplaris americana	Guacamayo	2	0.194
Familia: Rosaceae		27	6.262
Crataegus sp	Espinito	27	6.262
Familia: Araliaceae		204	241.189
Oreopanax loesenerianus	Mata Gente	204	241.189
TOTAL		936	721.75

De acuerdo al inventario realizado a los individuos levantados, el Diámetro a la altura del pecho DAP de los mismos, oscila entre los 10 y los 120 centímetros

3.-Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado.

A la luz de la información presentada por el peticionario en el PAF e información complementaria esta actividad se adelantará de forma sectorial y escalonada de tal manera que los impactos se minimicen.

Se apearán los árboles con diámetros adecuados (mayores a 10 centímetros de DAP). En este aprovechamiento inicial los equipos a utilizar son Machetes, Hachas, Barras, Cuñas y Motosierra con sus implementos.

La tumba se hará a nivel del suelo, buscando darle dirección a la caída de los árboles, orientándose de forma tal que los impactos sobre la vegetación remanente sean mínimos y ya con los permisos otorgados por las autoridades ambientales para el proyecto forestal. El trozado

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos
+57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No

1287-25 NOV 2019
CORPOCESAR-
por medio de la cual se otorga a MATRIX HOUSE COMPANY S.A.S. con identificación tributaria No 900.725.712-2 y a ALVARO ROSALES BELTRAN con CC No 5.556.604, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No IHG-15541 del 6 de octubre de 2009 celebrado con el Departamento del Cesar.

15

transversal y el dèscope se realizará en el sitio donde se llevó a cabo la tumba de los árboles, las ramas gruesas deben utilizarse para optimizar el aprovechamiento.

No se hará ningún proceso de industrialización, el permiso solo se realizará para un aprovechamiento único, sin fines comerciales, solo para la adecuación del área para la ejecución del proyecto.

Destinación o uso de la madera: La madera obtenida del aprovechamiento será utilizada en obras requeridas por la administración municipal de Valledupar, donados a pobladores del corregimiento para su uso en finales, serán utilizados en las cercas que sirven de linderos y en las zonas donde existen problemas de erosión, se utilizará como trinchos para la recuperación de suelos, que son trozos largos aserrados de madera, puestos perpendicularmente sobre la pendiente soportados por cuñas.

4.- Extensión de la superficie a aprovechar

A la luz de la información presentada por el peticionario y a los resultados de la diligencia de campo, con el aprovechamiento forestal será intervenida un área con una extensión aproximada de 6,63 hectáreas, representadas por un (1) polígono, el cual se encuentra delimitado por las coordenadas relacionadas en el numeral 2 de este informe.

5.- Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento.

De acuerdo a la información presentada por el peticionario (Cronograma de Actividades) se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un término de Doce (12) meses, término contado a partir de la expedición de la Licencia Ambiental.

6.- Medidas de mitigación, compensación y/o restauración en caso de impactos ambientales.

Para prevenir y mitigar los impactos ambientales que se originarán por el aprovechamiento forestal, el titular del permiso debe implementar las siguientes medidas de mitigación ambiental.

- Realizar el aprovechamiento de manera progresiva a medida que sea estrictamente necesario para la adecuación de los sitios objeto de la solicitud.
- Se deberá realizar una inspección ocular para identificar los árboles a derribar, que no contengan sitios de refugio o anidación, y proceder a su retiro, cumpliendo con los protocolos para ello, además realizar el ahuyentamiento de la fauna presente en las áreas a intervenir.
- Manejo adecuado de la regeneración natural y del resto de vegetación arbustiva y arbórea que no será intervenida con el aprovechamiento forestal.
- Verificación y selección de los árboles que son estrictamente necesario apear o podar.
- Apear los árboles cumpliendo con todas las medidas de seguridad para protección del equipo humano que realizará el aprovechamiento, así como para la conservación de los demás recursos naturales del sector.
- Recolección y disposición adecuada de los residuos del aprovechamiento, evitando disponerlos en cauces de fuentes hídricas y drenajes naturales, en vías y caminos de circulación vehicular y peatonal.
- Aprovechar los volúmenes de las especies autorizadas, respetando las medidas de Corpocesar.
- Se deberá planear la dirección de la caída del árbol (unidireccional) de tal manera que afecte lo menos posible la vegetación no programada para talar o podar.
- Evitar en la medida de lo posible realizar incursiones fuera de las rutas de acceso a los sitios de trabajo.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos
+57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1287** de **25 NOV 2019** por medio de la cual se otorga a MATRIX HOUSE COMPANY S.A.S. con identificación tributaria No 900.725.712-2 y a ALVARO ROSALES BELTRAN con CC No 5.556.604, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No IHG-15541 del 6 de octubre de 2009 celebrado con el Departamento del Cesar.

-----16

Medida de compensación: De acuerdo con la información presentada por el peticionario el área a compensar se calculó sobre la totalidad de superficie del polígono a intervenir con el aprovechamiento forestal, mediante la metodología y formulas establecida por el MADS, en la cual se reemplaza el área a impactar (Ai) 6,63 hectareas y el factor de compensación (Fc) calculado 4.0.

El peticionario para los cálculos respectivos manifestó o aclaró lo siguiente "Tipo de Cobertura: teniendo en cuenta la zonificación de coberturas CORINE Land Cover, en el área de estudio tenemos Vegetación Secundaria menor a 15 años.

Por lo tanto y de acuerdo a los resultados de los cálculos hechos, el titular del permiso por las 6,63 Hectáreas a intervenir con el aprovechamiento forestal y aplicando un factor de compensación de 4 debe compensar un área de 26,52 Hectáreas de reforestación protectora, con una densidad de siembra de 719 árboles/hectáreas, las cuales se deben establecer principalmente en zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y/o drenajes naturales existentes en el área del título minero, con el fin de enriquecer vegetalmente estas áreas, en caso de no ser suficiente el área disponible para esta labor en dichas zonas; el titular debe identificar los sitios con estas características en la zona de influencia directa del área proyecto minero y colocarlos a la consideración de la Corporación para su aprobación. En ese sentido el titular de la Licencia Ambiental debe cumplir con lo siguiente:

- Establecer 26,526 Hectáreas de reforestación protectora, con una densidad de siembra de 719 árboles/hectáreas, las cuales se deben establecer principalmente en zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y/o drenajes naturales existentes en el área del título minero, con el fin de enriquecer vegetalmente estas áreas, en caso de no ser suficiente el área disponible para esta labor en dichas zonas; el titular debe identificar los sitios con estas características en la zona de influencia directa del área proyecto minero y colocarlos a la consideración de la Corporación para su aprobación.
- Garantizar la realización de las labores de cuidado, protección y mantenimiento de los árboles plantados como compensación en reemplazo de los árboles erradicados y/o de las reforestaciones establecidas como compensación por la intervención forestal, durante un período de Tres (3) años contados a partir del establecimiento de la reforestación, de tal manera que se garantice la sobrevivencia y el buen desarrollo de éstos.
- Presentar a Corpocesar dentro de los Tres (3) meses siguientes a la expedición del permiso de aprovechamiento forestal, el plan de establecimiento y manejo forestal que se solicita para su aprobación por parte de la Corporación, el cual debe contener básicamente los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de los sitios a intervenir con las medidas de compensación, tipos de arreglo, especies nativas a utilizar en la plantación, las cuales deben pertenecer a la composición florística del inventario forestal, Especificaciones técnicas que se aplicarán al establecimiento y mantenimiento de la plantación o reforestación a establecer, teniendo en cuenta entre otros aspectos, Personal responsable, Cronograma de ejecución, Programa de mantenimiento integral y Costos del plan.

7.- Verificación de la información técnica suministrada por el peticionario, especificando si el plan de aprovechamiento forestal cumple con los términos de referencia establecidos en la resolución No 073 de 1.997 emanada de la coordinación de la Sub-Área de recursos naturales de Corpocesar y si dicho plan es viable o no.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos
+57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **1287** **25 NOV 2019** por medio de la cual se otorga a MATRIX HOUSE COMPANY S.A.S., con identificación tributaria No 900.725.712-2 y a ALVARO ROSALES BELTRAN con CC No 5.556.604, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No IHG-15541 del 6 de octubre de 2009 celebrado con el Departamento del Cesar.

-----17

Después de verificar, revisar y evaluar la información Técnica inicial y la complementaria suministrada por el peticionario y validar en la diligencia de campo dicha información se concluye que el Plan de Aprovechamiento Forestal cumple con los términos de referencia de dicha resolución. *Por lo tanto se considera viable técnicamente dicho plan y el otorgamiento del permiso para adelantar el aprovechamiento forestal de los árboles objeto de la solicitud y relacionados en el inventario forestal y en este informe, localizados dentro del polígono delimitado por las coordenadas relacionadas en el numeral 2 de este informe.*

8.-OBLIGACIONES DEL TITULAR CON RESPECTO AL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL.

A continuación, se sugiere imponer las siguientes obligaciones al titular de la Licencia Ambiental por la realización del Aprovechamiento forestal:

- 8.1. Realizar el aprovechamiento forestal cumpliendo con todo lo establecido en el Plan de Aprovechamiento Forestal y demás documentos presentados ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, revisados y evaluados por el evaluador.
- 8.2. Disponer el material vegetal resultante de las actividades del aprovechamiento forestal de tal manera que este no interfiera con el flujo natural de Fuentes Hídricas y Drenajes Naturales que cruzan el área a intervenir o el predio, ni en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
- 8.3. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades del aprovechamiento forestal en el lote; y por el contrario, deberá disponerlo en lugares adecuados y autorizados y en forma de pilas, luego de haber aprovechado la madera resultante, para lo cual utilizará el o los sistemas que considere más convenientes sin recurrir a la quema de este.
- 8.4. Realizar la tala y aprovechamiento solamente de aquellos árboles relacionados y georreferenciados en los estudios (inventario Forestal e información complementaria).
- 8.5. Responder por los daños que se causen a terceros en el momento del aprovechamiento forestal objeto de la solicitud y del permiso.
- 8.6. Cumplir en su totalidad con las medidas de mitigación establecidas por el titular para el aprovechamiento forestal.
- 8.7. Cumplir totalmente con lo planteado en este aspecto referente a la compensación forestal, consistente y teniendo en cuenta lo siguiente:
 - Establecer 26,52 Hectáreas de reforestación protectora, con una densidad de siembra de 719 árboles/hectáreas, las cuales se deben establecer principalmente en zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y/o drenajes naturales existentes en el área del título minero, con el fin de enriquecer vegetalmente estas áreas, en caso de no ser suficiente el área disponible para esta labor en dichas zonas; el titular debe identificar los sitios con estas características en la zona de influencia directa del área proyecto minero y colocarlos a la consideración de la Corporación para su aprobación.
 - Garantizar la realización de las labores de cuidado, protección y mantenimiento de los árboles plantados como compensación en reemplazo de los árboles erradicados y/o de las reforestaciones establecidas como compensación por la intervención forestal, durante un período de Tres (3) años contados a partir del establecimiento de la reforestación, de tal manera que se garantice la sobrevivencia y el buen desarrollo de éstos.
 - Presentar a Corpocesar dentro de los Tres (3) meses siguientes a la expedición del permiso de aprovechamiento forestal, el plan de establecimiento y manejo forestal que se solicita para su aprobación por parte de la Corporación, el cual debe contener básicamente los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de los sitios a intervenir con las medidas de compensación, tipos de arreglo, especies nativas a utilizar en la plantación, las cuales deben pertenecer a la composición florística del inventario forestal, Especificaciones técnicas que se aplicarán al establecimiento y mantenimiento de la plantación o reforestación a

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos
+57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **1287** -CORPOCESAR- **25 NOV 2019** por medio de la cual se otorga a MATRIX HOUSE COMPANY S.A.S., con identificación tributaria No 900.725.712-2 y a ALVARO ROSALES BELTRAN con CC No 5.556.604, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No IHG-15541 del 6 de octubre de 2009 celebrado con el Departamento del Cesar.

-18-

establecer, teniendo en cuenta entre otros aspectos, Personal responsable, Cronograma de ejecución, Programa de mantenimiento integral y Costos del plan.

M. OBLIGACIONES AMBIENTALES (SE DETALLAN EN LA PARTE RESOLUTIVA)

N. ESTABLECER SI EL PROYECTO INVOLUCRA EN SU EJECUCIÓN EL USO DEL AGUA, TOMADA DIRECTAMENTE DE FUENTES NATURALES, BIEN SEA PARA CONSUMO HUMANO, RECREACIÓN, RIEGO O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O AGROPECUARIA. EN CASO POSITIVO, EMITIR CONCEPTO EN TORNO AL PROGRAMA DE INVERSIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL TITULAR DEL PROYECTO, PARA LA RECUPERACIÓN, PRESERVACIÓN Y VIGILANCIA DE CUENCA HIDROGRÁFICA QUE ALIMENTA LA RESPECTIVA CUENCA HÍDRICA. DICHO PLAN DEBE DESTINAR NO MENOS DEL 1% DEL TOTAL DE LA INVERSIÓN Y DEBE CONTENER COMO MÍNIMO LA DELIMITACIÓN DEL ÁREA DONDE SE EJECUTARA, EL VALOR EN PESOS CONSTANTE DEL AÑO EN EL QUE SE PRESENTE, LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN RESPECTIVO. LAS OBRAS Y ACCIONES DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL NO HARÁN PARTE DEL PROGRAMA DEL 1% (PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 2.2.9.3.1.4 DEL DECRETO 1076 DEL 26 DE MAYO DE 2015 –DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE).

A la luz de la información suministrada por el peticionario y a los resultados de la evaluación de la misma y de la visita de campo, en la ejecución del proyecto no se involucra el uso del agua tomada directamente de fuentes naturales por lo cual no se hace necesaria la implementación del Plan de Inversión del 1%.

O. PRESENCIA O NO DE COMUNIDADES ÉTNICAS O DE EXISTENCIA DE TERRITORIO COLECTIVO DE DICHAS COMUNIDADES, EN EL ÁREA DEL PROYECTO.

De acuerdo a la certificación No. 01406 de 19 de diciembre de 2017 emitida por el Ministerio Del Interior, allegada por el peticionario se tiene lo siguiente:

PRIMERO. Que no se registra presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto; "MINA LA ISABELLA" localizada en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar"

SEGUNDO. Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto; "MINA LA ISABELLA" localizada en jurisdicción del municipio de Valledupar departamento del Cesar"

P. LO DEMÁS QUE LOS COMISIONADOS CONSIDEREN TÉCNICAMENTE NECESARIO PARA RESOLVER LO PEDIDO.

Realizada la revisión y análisis cartográficos mediante el cruce del polígono de explotación objeto de solicitud de licencia ambiental con la capa cartográfica de la línea Negra de la Sierra Nevada de Santa Marta, se encontró que dicho polígono se encuentra por fuera de la citada línea negra. 

REGISTRO FOTOGRÁFICO - DRENAJE



www.corpocesar.gov.co

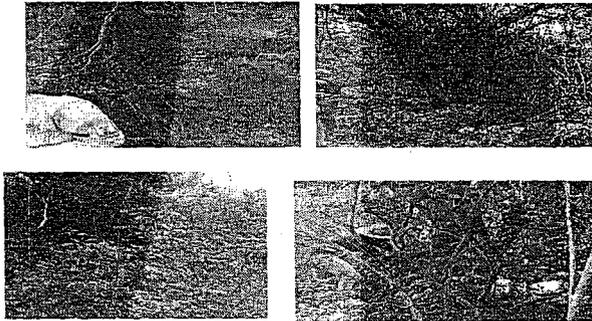
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos
+57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1287** de **25 NOV 2019** por medio de la cual se otorga a MATRIX HOUSE COMPANY S.A.S., con identificación tributaria No 900.725.712-2 y a ALVARO ROSALES BELTRAN con CC No 5.556.604, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No IHG-15541 del 6 de octubre de 2009 celebrado con el Departamento del Cesar.

-----19

ÁRBOLES NATIVOS



(.....)

Que en virtud de lo establecido en el informe técnico supra-dicho, la Corporación declaró reunida toda la información requerida para decidir si ambientalmente es viable o no, el proyecto.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.1.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada. La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad. El uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo estudio de impacto ambiental. La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental".

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.1.4 del decreto anteriormente citado, la Licencia Ambiental Global se define así: "Para el desarrollo de obras y actividades relacionadas con los proyectos de explotación minera y de hidrocarburos, la autoridad ambiental competente otorgará una licencia ambiental de carácter global, que abarque toda el área de explotación que se solicite. En este caso, para el desarrollo de cada una de las actividades y obras definidas en la etapa de hidrocarburos será necesario presentar un Plan de Manejo Ambiental, conforme a los términos, condiciones y obligaciones establecidas en la licencia ambiental global. Dicho Plan de Manejo Ambiental no estará sujeto a evaluación previa por parte de la autoridad ambiental competente; por lo que una vez presentado, el interesado podrá iniciar la ejecución de las obras y actividades, que serán objeto de control y seguimiento ambiental. La Licencia Ambiental Global para la explotación minera, comprenderá la construcción, montaje, explotación, beneficio y transporte interno de los correspondientes minerales o materiales".

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000 las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y de seguimiento ambiental, de las Licencias, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos. Dicho artículo consagra el sistema y método para fijar las tarifas del servicio de evaluación y seguimiento ambiental, indicando lo siguiente: La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos

+57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-
1287 de **25 NOV 2019**

Continuación Resolución No **1287** de **25 NOV 2019** por medio de la cual se otorga a MATRIX HOUSE COMPANY S.A.S. con identificación tributaria No 900.725.712-2 y a ALVARO ROSALES BELTRAN con CC No 5.556.604, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No IHG-15541 del 6 de octubre de 2009 celebrado con el Departamento del Cesar.

-----20

ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: 1. Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD. 2. Para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible . 3. Para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. De igual manera se estipula que a la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 2.898.582. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (p-z)2286*	(g) Viáticos totales (bxc+f)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 5.160.000	1	0,5	0,15	0,17	\$ 258.320	\$ 129.160,00
1	6	\$ 5.160.000	1	0,5	0,15	0,17	\$ 258.320	\$ 129.160,00
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA						
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)						
1	6	\$ 5.160.000	0	0	0,05	0	0	\$ 258.000
								\$ 2.298.865
		(B)Gastos de viaje						\$ 20.000
		(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios						\$ 0
		Costo total (A+B+C)						\$ 2.318.865
		Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25						\$ 579.716
		VALOR TABLA UNICA						\$ 2.898.582
(*)	Resolución 747 de 1998. Mintransporte.							
(*)	Viáticos según tabla MADS							

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos
 +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSION: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-
1280 de 2010
25 NOV 2019

Continuación Resolución No. 1280 de 2010 por medio de la cual se otorga a MATRIX HOUSE COMPANY S.A.S., con identificación tributaria No 900.725.712-2 y a ALVARO ROSALES BELTRAN con CC No 5.556.604, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No IHG-15541 del 6 de octubre de 2009 celebrado con el Departamento del Cesar.

-----21

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2019), Folio No.1	\$ 3.764.666.195
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 828.116
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV	4.546
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	18.823.076,68
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 2.898.582

Que el último inciso del Artículo 63 de la ley 99 de 1993 fue declarado inexecutable por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-894 de octubre 7 de 2003. En consecuencia, los actos administrativos de las Corporaciones Autónomas Regionales que otorgan o niegan licencias ambientales no son apelables ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por mandato del literal c del Artículo 2.2.5.1.7.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), las emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto requieren permiso de emisión atmosférica, el cual se encuentra implícito en esta licencia.

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a MATRIX HOUSE COMPANY S.A.S., con identificación tributaria No 900.725.712-2 y a ALVARO ROSALES BELTRAN con CC No 5.556.604, Licencia Ambiental Global, para

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos
+57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1287** de **25 NOV 2019** -CORPOCESAR- por medio de la cual se otorga a MATRIX HOUSE COMPANY S.A.S., con identificación tributaria No 900.725.712-2 y a ALVARO ROSALES BELTRAN con CC No 5.556.604, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No IHG-15541 del 6 de octubre de 2009 celebrado con el Departamento del Cesar.

-----22

un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No IHG-15541 del 6 de octubre de 2009 celebrado con el departamento del Cesar.

PARAGRAFO 1: El polígono del área de explotación (6,63 has), está determinado por las siguientes coordenadas:

Punto	Este	Norte
1	1038408.62	1608004.11
2	1038244.31	1608003.96
3	1038396.69	1608141.47
4	1038696.07	1608246.84
5	1038775.36	1608030.30
6	1038578.16	1608042.70
7	1038547.11	1608038.98
8	1038514.22	1608043.55
9	1038440.56	1608032.10

PARAGRAFO 2: La Licencia Ambiental se otorga por la vida útil del proyecto (cuatro años y 4 meses), cobijando las fases de construcción, operación, mantenimiento, desmantelamiento, terminación y/o abandono. Dicha licencia autoriza para ejecutar las obras y actividades inherentes al proyecto, descritas en el Estudio de Impacto Ambiental y su correspondiente Plan de Manejo Ambiental, las cuales comprenden básicamente obras y actividades tales como explotación, arranque, cargue, transporte y acopio de material. Para ampliación del término del proyecto, se requiere tramitar y obtener modificación de la presente licencia ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia Ambiental que se otorga lleva implícitos los siguientes permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables necesarios para el desarrollo del proyecto:

1. Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en un área de 6.63 has, sobre 936 árboles de las especies señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído, para un volumen total a remover de 553,6 m³.
2. Permiso de emisiones atmosféricas generadas por la actividad minera.

PARAGRAFO: En ningún caso se podrá usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable que no se encuentre contemplado en esta licencia, o en condiciones diferentes a las aquí establecidas.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a MATRIX HOUSE COMPANY S.A.S., con identificación tributaria No 900.725.712-2 y a ALVARO ROSALES BELTRAN con CC No 5.556.604 las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
2. Adelantar la actividad de explotación y demás actividades autorizadas, solo dentro de las áreas correspondientes a las zonas delimitadas en el parágrafo 1 del artículo primero de esta resolución.
3. Explotar el material en la cantidad establecida por la autoridad minera. En caso de modificación o adición de dicha cantidad por parte de la autoridad minera, no será necesario modificar la licencia ambiental, si la nueva cantidad autorizada no supera la Competencia de la Corporación establecida en la norma ambiental vigente, el área de explotación continua siendo la establecida en esta licencia y no se configura alguna o algunas de las causales establecidas en el artículo 2.2.2.3.7.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **128725** de **28** de **NOV** 2019, por medio de la cual se otorga a MATRIX HOUSE COMPANY S.A.S., con identificación tributaria No 900.725.712-2 y a ALVARO ROSALES BELTRAN con CC No 5.556.604, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No IHG-15541 del 6 de octubre de 2009 celebrado con el Departamento del Cesar.

-----23

4. Mantener la zona de explotación debidamente demarcada de tal manera que esta sea de fácil ubicación e identificación.
5. Cumplir con las prescripciones de la resolución No 472 del 28 de febrero de 2017, emanada del Ministerio del medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, referente a la recolección, almacenamiento, transporte y disposición final de escombros y materiales de construcción. Abstenerse de lavar vehículos o maquinarias dentro de corrientes hídricas.
6. Informar inmediatamente a Corpocesar y tomar las medidas correctivas en el evento de presentarse una contingencia o un impacto ambiental no previsto.
7. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado directamente o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
8. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
9. Presentar a Corpocesar informes semestrales sobre el avance del proyecto. Este informe debe estar soportado con registro fotográfico y las certificaciones o constancias a que haya lugar. Dichos informes deberán rendirse atendiendo las indicaciones de los formatos de informes de cumplimiento ambiental (ICA), incluidos en el anexo AP-2 (página 133 y ss) del manual de seguimiento ambiental de proyectos, elaborado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible .
10. Garantizar el control efectivo de las emisiones puntuales de partículas y gases, así como la generación de ruidos, ante una eventual deficiencia o falla de las medidas y mecanismos establecidos en el PMA.
11. Disponer de una Interventoría Ambiental que se encargue de velar por el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
12. Establecer 26,52 hectáreas de reforestación protectora, con una densidad de siembra de 719 árboles /hectareas. Para tal fin se debe presentar a la Coordinación Para la Gestión del Seguimiento Ambiental dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución, el correspondiente plan de establecimiento y manejo forestal, el cual debe contener básicamente los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de los sitios a intervenir con las medidas de compensación, tipos de arreglo, densidades, especies nativas a utilizar en la plantación, las cuales deben pertenecer a la composición florística del inventario, Especificaciones técnicas que se aplicarán al establecimiento y mantenimiento de la plantación o diferentes tipos de reforestación planteada, teniendo en cuenta entre otros aspectos, Personal responsable, Cronograma de ejecución, Programa de mantenimiento integral y Costos del plan. La reforestación deberá localizarse en el siguiente ámbito geográfico y orden de prioridades: a) La subzona hidrográfica dentro de la cual se desarrolla el proyecto, obra o actividad o las subzonas hidrográficas circundantes; b) La zona hidrográfica dentro de la cual se desarrolla el proyecto, obra o actividad. La selección de la zona hidrográfica deberá ser sustentada con base en condiciones técnicas que justifiquen su priorización. La siembra debe realizarse dentro del año siguiente a la aprobación del plan por parte de la Coordinación Para la Gestión del Seguimiento Ambiental. Los beneficiarios de la licencia ambiental deben realizar el cuidado y mantenimiento de estos árboles durante un término mínimo de 3 años contados a partir de su siembra.
13. Cumplir estrictamente con lo contemplado en cada ficha formulada en el Plan de manejo Ambiental y aquellas presentadas en respuestas a requerimientos hechos por la Corporación.
14. Abstenerse de efectuar vertimientos de residuos líquidos contaminantes sobre fuentes hídricas.
15. Efectuar un adecuado manejo de residuos sólidos generados en la actividad.
16. Abstenerse de contaminar la vegetación, recurso suelo o las aguas con residuos líquidos industriales.
17. Abstenerse de desarrollar o realizar actividad minera en áreas de protección ambiental.
18. Abstenerse de desarrollar o realizar actividades que afecten o deterioren las áreas demarcadas como protección ambiental de los Drenajes naturales existentes en el polígono de explotación y en la franja protectora localizada entre la vía nacional – polígono
19. Mantener a disposición de la Autoridad ambiental un libro de registro del volumen explotado.
20. Abstenerse de usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable que no se encuentre contemplado en esta licencia, o en condiciones diferentes a las aquí establecidas.
21. Informar con anticipación a Corpocesar, la fecha de iniciación de actividades.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos
+57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No 1287 de 25 NOV 2019 por medio de la cual se otorga a MATRIX HOUSE COMPANY S.A.S., con identificación tributaria No 900.725.712-2 y a ALVARO ROSALES BELTRAN con CC No 5.556.604, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No IHG-15541 del 6 de octubre de 2009 celebrado con el Departamento del Cesar.

-----24

22. Suministrar por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto, la información sobre las obligaciones, medios de control y demás disposiciones contenidas en este acto administrativo, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Plan de Manejo Ambiental presentado a Corpocesar, debiendo cumplir y exigir su estricto cumplimiento.
23. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la licencia ambiental otorgada, la suma de \$ 2.898.582 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
24. Presentar a Corpocesar dentro de los treinta (30) días siguientes a la culminación del proyecto, un informe ambiental en torno a las actividades desarrolladas.
25. Obtener del propietario o propietarios del predio, la correspondiente autorización si fuese necesario.
26. Informar a las demás autoridades competentes, sobre el proyecto y sus alcances, con el fin de obtener los permisos que resulten de su competencia.
27. Adelantar la restauración o la sustitución morfológica y ambiental de todo el suelo intervenido con la explotación. La rehabilitación debe ser paralela a la explotación, es decir, se deben recuperar las áreas intervenidas inmediatamente agotado el material explotable. Esta actividad debe comprender además la rehabilitación de las áreas intervenidas por la minería, mediante el establecimiento de especies vegetales autóctonas (empradización y siembra de arbustos y árboles).
28. Transportar el material en vehículos debidamente carpados.
29. Cumplir con un plan de desmantelamiento y abandono, garantizando iguales o mejores condiciones ambientales a las encontradas al inicio del proyecto.
30. Suspender de inmediato las actividades, si durante la ejecución del proyecto, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos en el área licenciada. En ese evento, además de la suspensión de actividades, el titular del proyecto debe informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar a dicha Dirección, el inicio del proceso de Consulta, conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial No 10 de 2013.
31. Abstenerse de comercializar los productos obtenidos del aprovechamiento forestal. Estos podrán utilizarse en actividades del proyecto o deben ser entregados a las Comunidades de la zona de influencia del Proyecto, Organizaciones Sociales o los Municipios, con destino a obras de interés social. Para tal fin, se debe allegar en los Informes de Cumplimiento Ambiental, la información de soporte respectiva.
32. Realizar antes del inicio del aprovechamiento forestal, el rescate del material vegetal, dentro del cual se debe tener en cuenta la existencia de especies silvestres amenazadas (Resolución No 1912 del 15 de septiembre de 2017 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquella que la modifique, sustituya o adicione). Dicho material debe ser ubicado en un vivero temporal, para posteriormente ser utilizado en actividad de repoblamiento, en las áreas o zonas donde se efectúe la compensación.
33. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018.
34. Cumplir con todas las prescripciones del Plan de Aprovechamiento presentado a la Corporación, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
35. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran en el evento de movilización de productos forestales.
36. Realizar las actividades de aprovechamiento en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre principalmente mamíferos y reptiles presentes en el área, de desplazarse paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir o mitigar el grado de afectación a este recurso.
37. Disponer el material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal, de tal manera que este no interfiera con el flujo natural de las corrientes de agua que discurren por el área, ni ocupen su área forestal protectora.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos
+57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1287** de **25 NOV 2016** por medio de la cual se otorga a **MATRIX HOUSE COMPANY S.A.S.** con identificación tributaria No 900.725.712-2 y a **ALVARO ROSALES BELTRAN** con CC No 5.556.604, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No IHG-15541 del 6 de octubre de 2009 celebrado con el Departamento del Cesar.

-----25

38. Abstenerse de intervenir el área forestal protectora de corrientes hídricas (30 metros a lado y lado de los cauces de corrientes permanentes y transitorias, y alrededor de los lagos o depósitos de agua, medidos a partir de la línea de mareas máximas, y 100 metros a la redonda de nacimientos de cuerpos de agua).
39. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal.
40. Informar a la Coordinación Para la Gestión del Seguimiento Ambiental de Corpocesar cuando se inicien y den por terminadas las actividades de aprovechamiento forestal.

ARTICULO CUARTO: La Licencia Ambiental podrá ser modificada total o parcialmente, conforme a las prescripciones establecidas en la normatividad ambiental. Deberá informarse previamente y por escrito a Corpocesar, cualquier modificación que implique cambios en el proyecto, para su evaluación y aprobación respectiva.

ARTICULO QUINTO : La presente Licencia Ambiental podrá ser suspendida o revocada, mediante resolución motivada, cuando la beneficiaria haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a ella, consagrados en la ley, los reglamentos o en este acto de otorgamiento. Para el presente caso se procederá conforme a lo establecido en la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO SEXTO: La presente Licencia Ambiental no confiere derechos reales sobre el predio o predios donde se ejecutará el proyecto, o que se afecten con el mismo. En caso de ser necesario, tales derechos deben acordarse con los propietarios y obtenerse por los medios legales.

ARTICULO SEPTIMO: Los beneficiarios de la licencia ambiental si fuere legalmente procedente, podrán cederla a otra persona, lo que implicará la cesión de los derechos y las obligaciones que se derivan de ella. En tal caso el cedente y el cesionario de la licencia ambiental deberán solicitar autorización a Corpocesar cumpliendo con los requisitos exigidos en la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO OCTAVO: En el evento de detectarse durante el tiempo de ejecución del proyecto, efectos o impactos ambientales no previstos, los beneficiarios de la licencia ambiental deben suspender las actividades e informar de manera inmediata a Corpocesar para que ésta determine y exija las medidas ambientales que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la beneficiaria de la licencia ambiental para impedir la degradación del medio ambiente. El incumplimiento de estas medidas originará las correspondientes acciones legales.

ARTICULO NOVENO : Durante el tiempo de ejecución del proyecto, los beneficiarios de la licencia ambiental deben realizar un seguimiento ambiental permanente, a través de una Interventoría, con el fin de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Ambiental y en esta providencia.

ARTICULO DECIMO: Los beneficiarios de la licencia ambiental deben hacer uso de fibras naturales, en caso de ejecutar obras de revegetalización y/o empradización para la protección de taludes; estabilización, protección y recuperación del suelo contra la erosión y/o alguna de las actividades descritas en la Resolución 1083 del 4 de Octubre de 1996 expedida por el Ministerio de Ambiente hoy Ministerio de Ambiente, y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO DECIMO PRIMERO : Los beneficiarios de la licencia ambiental serán responsable por el incumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, obligaciones y/o exigencias contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Ambiental o señaladas en este acto administrativo. Dicho incumplimiento originará las correspondientes acciones legales.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos
+57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1287** de **25 NOV 2019** por medio de la cual se otorga a MATRIX HOUSE COMPANY S.A.S., con identificación tributaria No 900.725.712-2 y a ALVARO ROSALES BELTRAN con CC No 5.556.604, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No IHG-15541 del 6 de octubre de 2009 celebrado con el Departamento del Cesar.

-----26

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Mediante resolución motivada, la Autoridad Ambiental competente podrá declarar la pérdida de vigencia de esta Licencia Ambiental, si transcurrido cinco (5) años a partir de su ejecutoria, no se ha dado inicio al proyecto, obra o actividad. Para efectos de la declaratoria sobre la pérdida de vigencia, la autoridad ambiental deberá requerir previamente al interesado para que informe sobre las razones por las que no ha dado inicio a la obra, proyecto o actividad. Dentro de los quince días (15) siguientes al requerimiento el interesado deberá informar sobre las razones por las que no se ha dado inicio al proyecto, obra o actividad para su evaluación por parte de la autoridad ambiental. En todo caso siempre que puedan acreditarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito no se hará afectiva la pérdida de vigencia de la licencia.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Notifíquese al representante legal de MATRIX HOUSE COMPANY S.A.S., con identificación tributaria No 900.725.712-2 y a ALVARO ROSALES BELTRAN con CC No 5.556.604 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Comuníquese esta decisión al Señor Alcalde Municipal de Valledupar - Cesar y al Señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO SEXTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

25 NOV 2019

Dada en Valledupar a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Miladys Salazar Dávila – Abogada Contratista
Expediente No SGA-011-2019



www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos
+57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015